JUZGADO DE RECURSOS
DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Dirección: Pje. Feruglio y España - CP 9400 - Río Gallegos
Correo electrónico: jrecursos-rgl@jussantacruz.gob.ar - Tel. (02966) 420825

LIBRO: CII **REGISTRO:** 6905 **FOLIO:** 064

Río Gallegos, 22 de octubre de 2021.-

Y VISTOS:

La presente causa caratulada **"PANIAGUA MATIAS FEDERICO S/ SOLICITA EXCARCELACION"**, Expte. Nº 83.428/21, Apelación Nº 7281/21, venida a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de octubre de 2021 el Sr. Defensor Público Oficial ante la Cámara, Dr. Charif Sat, por la defensa del imputado Matías Federico Paniagua y el señor Fiscal ante la Cámara han sido emplazados para que en el término legal el primero de los nombrados comparezca a mantener el recurso interpuesto oportunamente o a adherir la otra parte al mismo.-

Que habida cuenta que el término de emplazamiento para sostener el recurso venció el día 18/12/2021, no habiendo la parte recurrente comparecido ante esta instancia a sostener el recurso que interpusiera y siendo dicho término perentorio e improrrogable (art. 156º CPP), corresponde dar por decaído su derecho.-

Que tampoco se ha verificado adhesión alguna por parte del señor Fiscal de Cámara, razón por la cual corresponde declarar desierto el recurso interpuesto debiéndose en consecuencia, devolver las actuaciones al Juzgado de origen, todo de conformidad con lo establecido en la letra de los arts. 436º y 422º del CPP.-

Efectivamente el art. 436º del CPP, dispone que: *"Si en el término de emplazamiento no compareciera el apelante ni se*

Escaneado con CamScanner

produjera adhesión, se declarará desierto el recurso, de oficio y a simple certificación de secretaría, devolviéndose de inmediato las actuaciones", en concordancia con lo establecido en el art. 156º del mismo código.-

Por todo ello, de acuerdo a la normativa aludida, en mi carácter de Juez de Recursos,

RESUELVO:

1°) **DECLARAR DESIERTO** el recurso interpuesto a fs. 05/07 y vta. contra la resolución de fs. 03/03 y vta., en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°) **REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE** y fecho **DEVUÉLVASE** al Juzgado de Origen.-

Dr. NELSON A. SÁNCHEZ
JUEZ DE RECURSOS
Primera Circunscripción Judicial

Ante mí:

Dra. ADRIANA I. GEYER
SECRETARIA
Juzgado de Recursos 1ª Circ. Judicial

Escaneado con CamScanner